

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO Î Î Î DE 2017

(2.7 MAR 2017)

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y los numerales 1° y 9° del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo 7 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Unico Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, requiriendo por parte de los integrantes, el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo o quién haga sus veces, determinará, de manera progresiva, los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, realizando los ajustes y

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación del cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en el mencionado Sistema de Garantía de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 1° del Decreto 52 de 2017, que modificó el artículo 2.2.4.6.37 del Capítulo 6 del título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció un régimen de transición para la sustitución, implementación y ejecución por fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir los Estándares Mínimos.

Que Colombia cómo país miembro de la Comunidad Andina de Naciones - CAN, adoptó la Decisión 584 de 2004 y la Resolución 957 de 2005, en dónde se consagran directrices y políticas para implementar los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Campo de aplicación y cobertura: La presente resolución se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del

DE 2017 HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993, pueden tomar como referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la presente resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.

Artículo 2. Objeto: La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y controla las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades en el Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución mediante el anexo técnico denominado "Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".

Parágrafo. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.

Artículo 3. Los Estándares Mínimos son graduables, dinámicos, proporcionados y variables según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios: Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se ajusta, adecua, armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas y si la empresa tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiva de todos sus trabajadores.

Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el diseño, implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma actividad económica, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones u obligaciones que por ley le competen a otra.

DE 2017 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, quién podrá asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos o personal.

Parágrafo. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que los integren debe tener establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Artículo 4. Cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la aplicación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como el cumplimiento en la ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas de Gestión que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto 1072 de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, estudiantes y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 5. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la microempresa: El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia: en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

El perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas de menos de diez (10) trabajadores conforme a la clase de riesgo es el siguiente:

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II ó III

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Empresas de menos de 10 trabajadores clasificadas en actividad económica de clase de riesgo IV y V

Profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Parágrafo 1: La experiencia de que trata el presente artículo πo conlleva a la modificación ni adición de los campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo

Parágrafo 2: Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, podrán participar en la ejecución de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, si acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales y aprueban el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Parágrafo 3: Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de diez (10) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: capacitación para realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos según la actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, incidentes, enfermedades laborales, medición y evaluación de la gestión, dar instrucciones o recomendaciones al plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.

Artículo 6: Apoyo, asesoría y capacitación para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Micro y pequeña empresa: Las microempresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, asistencia, asesoría y colaboración para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:



DE 2017 HOJA No <u>6</u>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

6.1 Microempresas (menos de diez trabajadores):

- 1) El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione, modifique o complemente, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que tengan vínculo laboral con la empresa; y para los asesores externos técnicos o tecnólogos se exige experiencia en riesgos laborales de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acreditar la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.
- 2) Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y se encuentren cursando último semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laborat con una empresa de diez (10) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio solo se da una (1) vez por persona.
- 3) Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas que cuenten con programas de educación formal de nível técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, o instituciones que ofrezcan programas, de formación para el trabajo y desarrollo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, podrán diseñar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las microempresas.
- 4) Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de diferentes sectores o actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Internacionales e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar capacitación, asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas afiliadas, de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5) Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores, que laboren o presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con talento humano de nivel profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 DE 2017 HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

vigente y curso virtual de cincuenta (50) horas establecidos en las normas en riesgos laborales.

6.2 Pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores):

- 1) Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establecido en la Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y estén cursando último semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de cincuenta (50) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez por persona.
- 2) Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado.
- 3) Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: Capacitación para realizar la evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos según actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control y de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, incidentes, enfermedades, medición y evaluación de la gestión.
- 4) Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajadores que laboren o presten servicio en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación de nivel profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia vigente y acrediten el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en las normas en riesgos laborales.

Parágrafo 1: Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y

2.7 MAR 2017 11 1 1 DE 2017 HOJA No <u>8</u>

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

Parágrafo 2: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para ejecutar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores, pero no pueden diseñar dicho sistema conforme lo establece la Resolución 4927 de 2016. No obstante las empresas, se pueden apoyar o asesorar en las alternativas o facilidades establecidas en el presente artículo.

Artículo 7. Sistema de acreditación en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas: De conformidad al artículo 2.2.4.7.7 del Decreto 1072 de 2015, el certificado de acreditación es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas con excelente calificación de los Estándares Mínimos que aporta valor agregado, superior o ejecutan de manera permanente actividades adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente en la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

La empresa que desee acreditarse en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

- 1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con cumplimiento del cien (100%) por ciento en Estándares Mínimos.
- 2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo, con más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
- 3. Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de ausentismo laboral conforme se establecen en la presente resolución, comparados con dos (2) años anteriores al solicitar el certificado de acreditación.
- 4. Allegar los programas, planes y proyectos que aporta valor agregado o superior al cumplimiento legal, los cuales deben ser ejecutados de manera permanente y en periodos superiores a dos (2) años.
- 5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Las empresas o entidades permanecerán en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, siempre que la empresa mantengan la evaluación del cumplimiento de

1 1 1 DE 2017 HOJA No 9

Continuación de la Resolución "Por la cuat se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Estándares Mínimos del cien (100) por ciento y continúen con sus labores, programas y actividades que superen los requisitos de ley y pasen la visita de verificación que se realizara cada cuatro (4) años.

Parágrafo: La acreditación a la excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es gratuita para las empresas o entidades, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página web del Ministerio del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente en Seguridad y Salud en el Trabajo para efectos de la contratación pública o privada.

Artículo 8. Obligaciones del empleador o contratante: Los empleadores y empresas contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso humano, ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trábajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas.

RESOLUCIÓN NÚMERO INTERPORTA DE 2017 HOJA No 10

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Artículo 9. De la afiliación irregular en riesgos laborales mediante asociaciones o agremiaciones: Conforme at Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos, las empresas y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales, dicha afiliación es responsabilidad o deber de las empresas o contratantes conforme al artículo 4 del Decreto Ley 1295 de 1994 y el artículo 2.2.4.2.2.5 del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales que sea permitido la participación de agremiaciones u asociaciones para la afiliación colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, la empresa o contratante debe verificar que esté aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del trabajador independiente o agremiado este acorde a la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social en riesgos laborales será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales tegales vigentes conforme al artículo 2.2.4.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asociaciones, empresas o entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las situaciones irregulares al respecto.

Artículo 10. Fases de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, de junio del año 2017 a diciembre del año 2019: Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este período,

:	FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TIEMPOS
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Minimos.	De junio a agosto de 2017
	Pian de	Es el conjunto de	Las empresas, personas o	:
2.	mejoramiento	elementos de control que	entidades encargadas de	
	conforme a la	consolida las acciones de	implementar y ejecutar los	De septiembre a

RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2017 HOJA No 11

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

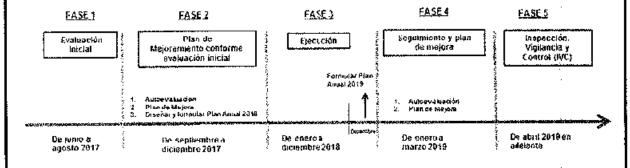
	evaluación inicial	mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación. Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente:	Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.	diciembre de 2017
		Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos.		
		Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial.		
		Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.		
3.	Ejecución	Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) se realiza durante el año 2018, en coherencia con la autoevaluación de Estándares Mínimos y plan de mejoramiento.	entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en	De enero a diciembre de 2018
		En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.		
١.	Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En esta fase la empresa deberá:	entidades encargadas de implementar y ejecutar los	De enero a marzo de 2019
		Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Minimos. Segundo: Establecer el plan de mejora conforme al	El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al cumplimiento al plan de mejora se realizara por parte del Ministerio del Trabajo y Administradoras	

DE 2017 HOJA No 12

Segur	ridad y Salud en el	solución "Por la cual se definen lo l Trabajo para empleadores y contra	atantes"	
		plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019.	de Riesgos Laborales.	.
5.	Inspección, Vigilancia y Control	Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).		De abril de 2019 en adelante

Entre junio de 2017 y abril de 2019 se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:

FASES DE ADECUACIÓN Y TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS



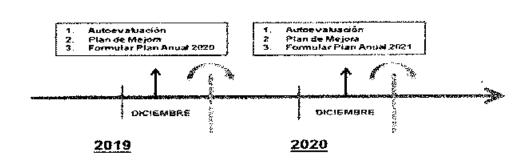
Durante esta fase las empresas aplicaran para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formularlo de evaluación que forma parte de la presente resolución.

En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

- Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación que forma parte de la presente resolución.
- 2. Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.
- 3. Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.

1 1 DE 2017 HOJA No 13

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

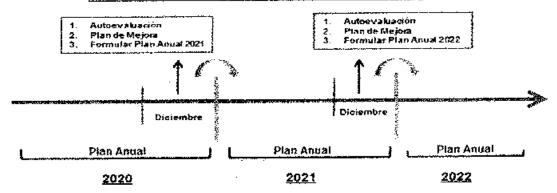


Artículo 11. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de enero del año 2020 en adelante: Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



Artículo 12. Tabla de Valores de los Estándares Mínimos: Para la calificación de cada uno de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se tomará la tabla de valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes a asignar a cada uno.

Para la calificación de cada uno de los ítems se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a la tabla de valores del anexo técnico, si cumple o no el ítems del estándar.

En los casos en los cuales no aplica el ítem del estándar, se deberá justificar dejando prueba de tal situación para otorgar el porcentaje máximo de calificación; en caso contrario, la calificación del ítem del estándar será igual a cero.

La tabla de valores es la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2017 HOJA No 14

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

		<u> </u>	TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN.	· .: 7/2	en en en en en En en en en en		: 4/4/5	Str.	3	<u> </u>
			T	up wateriety			- YSW44	é parlete .	1	E ALUTH
		кот фисан	THE OIL BY FACAR	and the second	Prise .	Pubple Vandranse	en innén	ensolves .	A C SHAPER	T:
	П		1 i 1 Parigni eality del Sistema de plendión de poguntad y Sekal en el recego 5.3 567	0.5					:	
			1 . 2 Communication of City States in the Communication of Communication o	U.S			· · · · · · ·	1		1
			Indigen 5:3 55.7 In 3 Augustus the required part of England de Cost-on de Societaed y	0.5					<u>``.</u>	1
	Į	нь, ууры байга мас, Минььы Кырычын и de мга	Label et al. Dango - 83 -557 The Administracy of Sections Consent for Version Colonials							1
	_	nonce implication been updated to \$45500000 of the bound			4				··· ·	1
		Supply (SC SET, (AM)	1.1 % Fago na pina on untajudo na ello notejo	06	. [· ·	-
	ĝ S		1 Ly Consumerable COPIASST - Yege.	OK						-
:			(i, i 7 Organization) OCPASST/ Vi, a	0.5			;			Į
:	¥		1 1 II Conformation Course the visiting	0.8					:	
			y a Programa Pagas, as dar Promounday Programming 1975					}		Ī
		Coppe (gerjon en la Rissanas na la milión de la	· 2 2 Calestriation, integrico y (hermaciné del Browne de Guarde de						7	1
		terported y Substant at all Tradings (67%)	Segir did y 1944d on o fladego - 63: 551, ambidades an Provinción v Provinción - PyP	2	*	,			<u> </u>	1
			night Swippersature de let alleme de Destach de Swippeded y (alled en et Trabajo - EO - 5,5 f enn aven (50 horns)] 2						<u> </u>
4		Public and Cogul duel y Sanut an ar Trabago (154	Philippolarin and Systems of Chartings Separated y 2014 on at Rabejo - St -SST emans, Johann y comunicada at COMAYS*Frings	٠,					Ŷ.	
3		Cappara a mer Silvannia dia Uma son da la Stypna insila	7.2.1 On some defendual classes morbbers such disables, son meles,	١,					3	1
STICHOE	8	Secution of Transport 8:3-86T (199) Lindowskii 1997 of the RO - 8/91 (199)	documorazene, nede entre del SEL SEL 2 o 1 E estacion el moniforiación de paladónidas	١,						1
50.00	TRABBADO (1958)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.4.1 Plans age signed Supplementary resigns, recognised PSAR, recting to occur	-				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1
00.0	18	Chan Brouk de Tiacano (274)	Processor y terrado 2.5 i Acolono o referendo despresente del Satoma de Cristia nos Seg estad y						 	ł
9	1	Control and by the properties and the (200)	Such an in history - Su-951	2.					<u>.</u>	Į
4		Outaliers, de parices (1™	2 8 : Possicion volve et desembet e	<u>'</u>	15				1	Į
į	1	ஆக்குந்தனத்த அடிக்கம் விழக்கம் நியம்களை உடக்கிறில் நேத்தும் இந்த அடிக்கு நெரு செய்தும் (இந்த	2.7 + Motor trigal	, ,			l		Ė	J
		Current autor (274)	2 di si secessamos de nomeno arcini, mani reporte en Bottenia de stockómido depinicas y Saint en di Tiniarjo ISO 851.	١.]					1
8	20	Access another (876	y gry significations, evolutions pain administrates productionly annihilitation	T .	1 '				7	1
OES TÓM INTEGRAL OF LAST SEGURIOS Y GALLOR EN			Sixtome on German de Gegarded y Solución et Trabajo. Six 1951	 	-			ļ		-
	2 75	Contratte An (204)	Zing in Cupsystyles y selection (in provincial resp. y contralities)	<u> *</u>	-		-		 	4
ē	5	الأجوابية بإجاد عبداده (١٩٩٠)	y de v Pessentos en voperto de combros estatos y sylátose en el Sistemo de Castion do Segundos y Servo es el Debeir - SG -SS I	1 .						
_	•		3-1-1 Burangsión Militation (Mountains in)	1.37	100		11.11	1250/201	(\$ 1.00)	Jan 1
			3 1-2 Actilizates de Promoción y Prevención en Select.	1		1.01		100	117.5	
	.:		The second secon	1			112.7		3.000	
٠.,	٠.		3.1.3 información de mesoro de los partides de margo 3.1.4 Receivación de ina generamen mátrica esplandar el las Polytos.	1.2				المنت ببت		{::;
		Period sid.	1.1	100	<u></u>	1117	· : :	حنة سأني		
	Containers to send in strabes (9%)	3 5 Cuetosile de Historian Cúric de.	1 1	^ °		·	البنسنا	1	1::	
	. v:	Property of the Spirit of	3.1.8 New Europe y Norman de Propiet (new Confession Mare)	195			v, ' i .	1.0000		1
	₹		3 r 7 Peter de vide y anternos autobales (confedes bicaquisono, exchipiono permiso-corporado noto y ance).	1 1	1570	1	27	18 19	1	1
	SALUD (SEX)		Rethard-depths a price of process. 2. Fig. equal polytics, pening a samuelos y d'appainte de la turne.				22,272		3.00	100
	ā		3 s.p. Chinaran adequade ny paritam adiatra, tapatra a panduson.	100					**************************************	1 :
			T 2 5 courses du via accidences de Tistero y Cotameriad Lateral n la ASI.	.:'2				1 1 1	· * · · ·	1
	жезтом ое сл	Paggero, raporta a (possiligatión de las presentados laborados, los valido finas a 600 Mente.	EPS y Orciden Imberel de Ministrio de 1606.	 	100			 	***	-
	É	de listari (5%)	\$ 0.0 wages gen' on the Amelianties. Multidates y Errettientes Laborel 3 2.0 Reg your y arrents enhancement on interferent, Application de vascific y	*:-	. \$	·	. ' :	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3 2 2 2	1:::
	Ŋ.		Entermedia Latinos	1		<u>.</u>			W 25	
			5 G.1 stock on de la concretat de se fina stenten de "mbrio y Entermadad Lateral				ļ	44.77	14.55	-
			3 3 2 wedt on de la Acodero a Calina for Frantis, Apoleoniss de Trabitis y Chloriettes Laboral	ينظ	1	1.00		11.00		1
		Meparturna de ligitancia de las condiciones de	3.9.9 Megenco de la monat deri de Anderentas del Timbay y Enterformatió setable.	Τ,			'. ·	1000	3.4	1
		petal do los trabajos es (F/G	3 3.4 lapacetr no la grandencia de Incidentes, Accedentes de Trobbid y	17,77		· · ·			· 1 / 1 / 1 / 1	
		11 11 11	L'informațius (Labora). 9 3 5 Menticapo na la probleme în de registeră en. Accordentate de Trabaco y	1 7	1.50	 	1.1	1 1 1 1 1	3700	1
			3.5.6 Medición del museralarno por incesorátra, Accedentes da Teclano y	1		7 77			3	-
			Enterpleting Labora:	-1-::	·····	 			10 1757	10.11
	7	1	a : I Manuschigia cero la alematicación, menteción y vercesción de calebros	ļ .	1	<u> </u>	-		. 8	4
	5	Entre foración de peligros, establición e atrocar on o			15	<u> </u>			3	ļ.
	509	to respect (1974)	The contract of the procure of the tradeometric of the part grids Subplocking in additional description of 1700)						1	1
	HE		a i la managochigi mega yangsi padalamatan gulmatan, flakura yi bisitiyinka.	•	<u></u>			i	i	
	2		a 3 1 Se (representat) madelas de prosención y control / poligna.	2.5		1			ŝ ·	T
	B B		e. a a Se se Son emisso do no les medidas promectión y control	2.5	1				Ž.	1
	PEL		au a sue more emerica, instructiva, fichas armustan	25	1			<u>i</u>	j	1
	8	Manustria de grandicione y dischichera in America Ma pospeja missigna (1865)		+	15			1	1	4
	OESTION DE PELIDAGS Y RIEGGOS (JC%)		4.3 a priparpular por al CEPAS BT o Vigna. 4.2 % Marks our antic periodico de material christi equipmi. Immigrativo.	2.5	1		 	<u> </u>	 	4
	953	ļ	<u>'481 2 7 816 W</u>	25	1		<u> </u>	Į	<u> </u>	4
		1	4.5 © Littlings de Lijerranion de Protectión Possens. El 10. se verifica con John Posterio y outcomo stratos.	25			<u></u>		1000	1
qestnow ae	1		Et 1 California (Lieva, al., Plano de Principi (Ch.) p Principi (Apple) Sent a monthe color.	e ·	1000		744	16046		
É	2 3	Plan de provinción proparación y respictos pres antegendas (1976	5 2 Propose the propose to development of plantages of propose.			1000 CO	7700			1
- B								PAGE T	1000	100
			0 1.1 Indicadores estructura, processo y constitucion	1.38	, .		1	1	ŝ	
3	\$ Z		U.S. D.L.S. e-Mynamo printeres buddenin per le nicema una seg at sint.	1 24] .			l:	3]
3	su-esi (su)	Cratifing resultation de SQ-85% (राष्ट्र)	U. 1.2 Revisión anua por la esta discessión, las un viscos y estamas de la suadire	1 76	. ∙Б.		1		7	٦٠
	<u> </u>		S.1,4 Phylispic on Suspenies con A FS/PASST,	1 24	1		1		3 .	۱.
	<u> </u>		Title Celler engloses de Praneción y Morención con Base on resultados de	25			1		3	+
	ACLOGAMIENTO (10%)		State inside Control de Begunded y Babes en et Tretapo - SG -SST-	+	ļ		 	 	+	4
	2	Aughtres green stage of granted and combase on id-	7 1/2 Name of extraction connections, provenance , do mayora 6	24	4)	4
	Į.	(ACCHAINS THE SEC. 981 (10%)	7 ° 2 Gyeor ion de vez pres presentas, contentas y de mejore de la execuçar en de respentas. Accelertas de finicipo y Entermeda0 Laboral	2.3	10	1		1	40	
	Š			+	1		+	\vdash	 	+
		•	7. il 4 limperimente mest daz y eucumes conectaza de auto dedes y AHL	1 20	1	1	1		1.3	1

RMA DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

1 1 DE 2017 HOJA No 15

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Artículo 13. Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos: Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%.	світі́со	Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada la empresa o contratante, un reporte de avances en el término máximo de tres (3) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Mínimos. Seguimiento anual y plan de visita a
Si el puntaje obtenido está entre el 61% y 85%.	MODERADAMENTE ACEPTABLE	la empresa con valoración crítica, por parte del Ministerio del Trabajo. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el término máximo de seis (6) meses después de realizada la autoevaluación de Estándares Minimos. Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%.	ACEPTABLE	 Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras detectadas.

El plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza la empresa o contratante, se debe presentar vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus recomendaciones a través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Las actividades concretas a desarrollar.
- b) Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora.
- c) El plazo determinado para su cumplimiento.
- d) Los diferentes recursos administrativos y financieros.
- e) Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir que se presenten en el futuro hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que prestan servicios en las empresas.

2.7 MAR 2017 DE 2017 HOJA No 16

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Parágrafo 1: Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019, no se registran en las entidades administras de riesgos laborales, serán conservados por las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejora a las entidades administradoras de riesgos laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Parágrafo 2: Las autoevaluaciones y los planes de mejora de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que éste indique, a partir diciembre del año 2020, en adelante.

Artículo 14. Planes de mejora a solicitud del Ministerio del Trabajo: Cuando los funcionarios de las Direcciones Territoriales detecte en cualquier momento un incumplimiento de las obligaciones, normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Saludien el Trabajo se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin que se efectúen las acciones correctivas tendientes a la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas a desarrollar, la persona responsable de cada una de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, los diferentes recursos administrativos y financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como prevenir que se presenten en el futuro casos similares o relacionados.

Artículo 15. Indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo: A partir de diciembre de 2018, para los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo entre los cuales se determinará: la severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Periodicidad Minima
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o cargados por accidentes laborales en un período de tiempo.	(Número de días de trabajo perdidos por accidente de trabajo en el periodo "Z" + número de días cargados en el período "Z" / Horas hombre trabajadas en el período "Z") * 240.000.	Anual
Frecuencia de los accidentes laborales.	Número de veces que ocurre un accidente laboral, en un período de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el período "Z") * 240.000.	: Anual
Mortalidad de los accidentes laborales.	Número de accidentes laborales mortales en un período de tiempo.	(Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z") * 100.	Anual
Prevalencia de	Número de casos de	(Número de casos nuevos y antiguos de	Anual

1 1 DE 2017 HOJA No 17

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

la enfermedad laboral.	una enfermedad laboral presente en una población en un período de tiempo.	enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10".	
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad en una población determinada y en un período de tiempo.	(Número de casos nuevos de enfermedad laboral en el período "Z" / Promedio total de trabajadores en el período "Z") * 10°.	Anual
Ausentismo.	Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad médica.	(Número de días de ausencia por incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) * 100.	Anual

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia, es igual a 240.000.
- Los días cargados son los relacionados con la pérdida de capacidad laboral
 PCL (Incapacidad parcial permanente e invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:
 - Días cargados por muerte = 6000 días
 - Días cargados por PCL = 6000 días x porcentaje de (PCL)

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo las empresas o entidades contratistas debe tener presente, que:

- En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos los trabajadores dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas aquellas personas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.
- Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades e incapacidades temporales, bajo políticas como cero accidente.
- 4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales y no se pueden crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante y sin que exista un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.
- Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud del trabajador debe ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.
- Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes a los indicadores contemplados en los artículos 2.2.4.6.20, el artículo 2.2.4.6.21 y el artículo 2.2.4.6.22 del Decreto

RESOLUCIÓN NÚMERO _______ DE 2017 HOJA No ______ 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

1072 de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.

Artículo 16. Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo. Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo, una definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar dónde desempeña su labor; así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.

Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica a las empresas con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 17. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 18. Prevención de accidentes en industrias mayores: Las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos observando al respecto la Ley 320 de 1996 y las diferentes obligaciones y deberes de las empresas o contratantes.

Artículo 19. De la transición, actualización y ajustes a los Estándares Mínimos: La fase de adecuación y transición de los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de junio de 2017 a diciembre de 2019.

El ciclo regular de los Estándares Mínimos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, será a partir del mes de enero de 2020 y su actualización y ajustes totales serán realizados por el Ministerio del Trabajo cada cinco (5) años a partir del año 2025.

Los ajustes técnicos y cambios normativos a los Estándares Mínimos los realizará la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 20. Vigilancia delegada. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deberán estudiar, analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas luego de realizar la autoevaluación de

1 1 1 DE 2017 HOJA No 19

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

estándares mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no realicen los ajustes y actividades de mejora.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.4.6.36 del Decreto 1072 de 2015 las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigitancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.

Artículo 21. Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el anexo técnico y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, en armonía con el Capítulo 11 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos 8 y 11 de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o adicione se podrá dar el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.

En el acto administrativo de sanción se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los estándares mínimos objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales o jurídicas objeto de investigación, cada estándar presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes en cada caso.

Artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 MAR 2017

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Ministra del Trabajo

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

ANEXO TÉCNICO 1

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

El presente anexo quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones, que se presenten con respecto a la normativa contemplada en el campo "Marco legal".

*Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado para cada numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

 Estándares mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, en misión o contratistas.

	E1.1 Está	indar: Recursos financia	eros, técnicos human	os y de	otra in	dole (4 5	%)	
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Gumple Tatalmente	Na Cumple		Aptica*	CALL FISA
Numera	LEGAL		VERIFICACIÓN	(0.5%)	(0.0%)	Justifica	. No Justifica	CHOM
11.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4 6.8 numerales ? y 10. Hesclución 4502/2012 Decreto 1295/1994, Art. 26. Articulos 5 y 6 de la presente resolución	E1 diserio del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pera empresas de diez (10) o menos trabajadores desilicadas en Riesgo I, B, III, podrá ser reatizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con ficancia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo IV y V. podrá ser realizado por un Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con gosgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con gosgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la tormación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.	que consta la designación del responsable do Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en o Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y soticitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo vigante. Se constato la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo. Outen no lenga licencia se le soticita que cumpla los requisitos de formación y					

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple Totalmente	No Cumpte	j		CA FHC
NUMBER I	LEGAL	UNITERIU	VERIFICACIÓN	(0.5%)	(0.0%)	(· · · · Justilica	No Justifice	circ
1.1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2 4.6.8 numeral 2,	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.					
	Art.2.2.4.6.12 numeral 2	continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		Cumple	No	"		ļ
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Totalmente	(0.0%)	No A Jostilies	plica* No Justifica	0. 6.
1.1.3	Decreto 1072/2015, Art. 2.2.4.6.8, numerat 4, Art.2.2.4.6.17 numeral 2.5.	La empresa define y asigna tos recursos financieros, humanos, técnicos y tecnotógicos, requeridos para ta implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren /a definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra indote para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciando la asignación de recursos con base al plan de trabajo anual.					
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumpto (0.0%)	No A	plica* No Justilien	CA FA CK
1.1.4	Decreto 2090/2003 Art. 5. Ley 1562/2012 Art. 2. 6 y 7. Decreto 1295/1994 Art.4, 16, 21 y 23. Oecreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.2.2.5. 2.2.4.2.2.6. 2.2.4.2.2.13. 2.2.4.2.3.4 2.2.4.2.4.3. 2.2.4.6.28. numerel 3. 2.2.1.6.1 3. 2.2.1.6.1 4. 2.2.1.6.4.6. 2.2.1.6.4.7. Ley 1150/2007 Art. 23.	Todos los trabajadoras, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se realiza conforme a la normatividad y en la respectiva clase de riesgo.	Solicitar una fista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planitia de pago de aportes a la segundad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente muestreo: De uno (1) a diez (t0) trabajadores verificar el 100%. Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%. Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 30 trabajadores. Solicitar una fista de los trabajadores vinculados por prestación de servicios a la fecha y comparar con la utilima planitia de pago de aportes a la seguridad social suministrada por los contratistas. Tomer: De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%. Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 20%. Entre cincuenta y un (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 20% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 20% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 10% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 20% mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el 20% mayores a doscientos un (201) tra					

27 MAR 2017 RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2017 HOJA No 22

			En los casos excepcionares de trabajadores independientes que se affilen a través de agremaciones verificar que corresponda a una agremación autonzada por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme at listado publicado en la página Web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.					
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica	Ho	PIC.I
1.1.5	Decreto 2090 de 2003	Si aplice, se tienen plenamente identificados los trabajadores que se podiquen en forma permanente al ejercicio de las actividades de alto riesgo establecidas en en Decreto 2090 de 2003 o de las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen y se los está cotizando et monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones. Vonticar si la empresa con ta asistencia de la Administradora de Riosgos taborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo	Verificar si se tienen identificados 10s trabajadores que se dedican en forma permanente al ejercolo de las actividades de alto nesgo do quo trata el Decreto 2090 de 2003, conforme a la presente resolución. Si aplica. Si no aptica se evatua con la mayor nota, que es 0.5.%.	(0.5%)	(0.0%)	Jostifica Ju	ustilice	
Numerat	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalment+ (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica	No lustifics	GA FIX
1.1.6	2013/1986 Arts. 2, 3 y 11 Resolución 1401/2007 Art 4 numeral 5 y Art. 7. Decreto 1295/1994 Art 35 literal c), Art 63. Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.2. parágrafo 2, 2.2.4.6.8 numeral 9, 2.2.4.6.11, parágrafo 1, 2.2.4.6.12, numeral 10, 2.2.4.6.32, parágrafo 2, 2.2.4.6.34, numeral 4	La empresa cuenta, de acuerdo con el número de trabajadores con: Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de manos de diez (10) de trabajadores. Comité Paritario on Seguridad y Satud en el Trabajo para empresas de diez (10) o más trabajadores.	Solicitar el acta mediante la cual se designe el Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo o solicitar los soportes de la convocatoria, elección, conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el acta de constitución. Constatar si es igual et número de representantes del empleador y de los trabajadores y revisar si el acta de conformación se encuentra vigente, para el acta de conformación se encuentra vigente, para el caso en que proceda la constitución del Comité. Solicitar las actas de reunión mensuales del útilmo año del Comité Paritario o los soportes de las gestiones adelantadas por el Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y verificar el cumplimiento de sus funciones.					
Numeral	numeral 4 MARCO	CRITERIO	MODO DE	Comple Totalmente	No Cumple	No Aplica	n,	GA FE
1.1.7	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.2. parágrafo 2	El Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo y los miembros del Comite Parilario en Seguridad y Salud en el Trabajo y sus respectivos iniembros (Principales y Suplentes) se encuentran	Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo o para los miombros del Comité	(0.5%)	(0.0%)	Justifics Ji	no Juetifica	GK.

1111 DE 2017 HOJA No 23

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

	2.2.4.6.8. numeral 9. 2.2.4.6.11 parágrafo 1. 2.2.4.6.12. numeral 10, 2.2.4.6.32. parágrafo 2, 2.2.4.6.34. numeral 4	capacitados para poder cumplir tas responsabilidades que les asigna la Ley.	Salod en el Trabajo sogún aplique que estón vigentes.					
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Ap	plice* No Justifice	DAU FICA CHON
1.1.8	Resolución 652/2012 Arts. 1, 2, 6, 7 y 8. Resolución 1356/2012 Art. 1,2 y 3	La empresa conformó el Comité de Convivencia Laboral y este funciona de acuerdo con la normatividad vigente.	Solicitar el documento de conformación del Comité de Convivencia Laboral y verificar que esté conformado de acuerdo a la normativa y que su período de conformación se encuentra vigente Solicitar las actas de las reunionas (como mínimo una reunión cada tres mes) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.					

E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)

Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Totalmente	Cumple	No ∆	plice*	CAU MCA CKNI
	LEGAL		VERIFICACION	(2.0%)	(0.0%)	Justifica	Judifica	
1.2.1	Decroto 1072/2015 Aniculos: 2.2.4.6.11, 2.2.4.8.12 numeral 6	Se cuenta con un programa de capacitación artual en promoción y prevención, que incluye tos peligros/riesgos prioritarios, extensivo a todos los níveles de la organización y el mismo se ejecuta.	Solicitar el programa de capacilación anual y la matriz de identificación de peligros y verificar que el mismo esté dirigido a los peligros ya identificados, con la evaluación y control del riesgo, ylo necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar las evidencias de su cumplimiento. Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigia en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan do capacitación.					
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple Totalmente	No Cumple		plice*	PKLA FICA SION
	LEGAL		VERIFICACIÓN	{2.0 7 ()	(0.6%)	Justilien	Justifica	
1.2.2	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8, numeral 8, 2.2.4.6.11, parágrafo 2, 2.2.4.6.12, numeral 6, 2.2.4.6.13, numeral 4, 2.2.4.6.28, numeral 4	Todos los trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación y de manera previa al inicio de sus labores. Reciben capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y especificos de las actividades a realizar que incluya entre otros. La Identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Así mismo se proporcionan las capacitaciones en Seguridad y Safud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas.	Solicitar la lista de trabajadores la lista de trabajadores la lista de trabajadores la lista de vincusación y/o contratación y verificar los soportes documentates que den cuenta de la capacitación y de su evaluación de la inducción y reinducción de conformidad con el criterio. La referencia es el Plan de capacitación, su cumplimento y la cobertura do los trabajadores objeto de cada tema Para realizar la verificación tener en cuenta: De uno (1) a diez (10) trabajadores varificar el 100%					
	Resolución		Enixe once (11) y cinquenta		<u> </u>		·	L

RESOLUCIÓN NÚMERO 11 DE 2017 HOJA No 24

	2400/1979 Ari 2. Meral g).		(50) trabajadores verificar el 20% Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10% Mayores a descientos ún (201) trabajadores verificar el registro do 30 trabajadores.				-	
ımeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Comple		plica"	- 5
.2.3	Decreto 1072/2015 Art. 2 2 4.6.35	Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en et Trabajo cuentan con el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio del Trabajo.	Solicitar el certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas definido por el Ministerio de Trabajo expedido a nombre del responsable del Sistema do Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	(2.0%)	(0.0%)	- solittee	active in	
ES	TÁNDAR	2 - GESTIÓN INTE	GRAL DEL SISTEM		LA SE	GURI	DAD Y	<u> </u>
		SALUD Er 1 Estándar: Política de	EL TRABAJO (15 Seguridad v Salud e		naio (1	%)	<u>.</u>	
.——— Imoral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Gumple Tolsiment	No Eumple		ti ldə,	Ţ
	LEGAL	En el Sistema de Gestión de	VERIFICACIÓN Solicitar la política del	(1.0%)	. (0.0%)	Justifica	No Justifica	1
2.1.5	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.5 2.2.4.6.7 2.2.4.6.8. Numeral 1	establece por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, es comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Potitica es lechada y firmada por el representante tegal, expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros do trabajo y lodos sus trabajadores independientemente de su forma vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización, incluye como mínimo el compromiso con: La identificación de los paligros, evaluación de los riesgos y valoración de los respectivos controles. Proteger la seguridad y satud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua. El cumplimiento de la corratividad vigente apicable en materia de riesgos laborales.	Trabajo para indagar el entendimiento de la política en Seguridad y Salud en el Trabajo Como referencia preguntar: - Si conocen los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y se establece los respectivos controles. - Si se realizan actividades de Promoción y					
E2.2	Estándar: O	bjetivos del Sistema de	e Gestlón de Segurida (1%)		ıd en el	Trabaj	o SG-S	3T
umerál	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalment e (1.0%)	No Cumple (0.0%)	No A	No Justifica	
2.2.1	Decreto 1072/2015,	Están definidos los objetivos pel Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ellos se expresan do conformidad con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, son claros, medibles,	Revisar si los objetivos se encuentran definidos, cumplen con las condiciones moncionadas en el criterio y existen evidencias del procoso de difusión.	(1.978)	(61.078)			

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de

	2.2.4.6.12. numeral 1. 2.2.4.6.17. numeral 2.2 2.2.4.6.18.	coherentes con el plan do trabajo anual, compatibles con la normatividad vigente, se encuentren documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actuatizados de ser necesario están acorde a las prioridades definidas y se						
	: 	encuentran firmados por el empleador.		<u></u>		 	 	
E2.3	Estándar: f	Evaluación inicial del Si	istema de Gestion – 3 (1%)	seguria	ad y Sa	iua en e	i iraba	Ю
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Comple Totaleparte (1.0%)	No Cumple (0.0%)	No A	plicar No Justifica	9
2.3.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.16. Resolución 4502/2012 Arts. 1 y 4	La empresa realizó la evelvación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando las prioridades para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente y fue realizada por el responsable del Sistema da Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o si fue contratada, por la empresa con personal externo con licencia en Salud Ocupacionat o Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecuto o implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la tormación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.	Solicitar la evaluación inicrat del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en al Trabajo. Mediante la matriz legal, manriz de peligros, identificación de amenazas, verificación de controles, reporte de peligros, lista de asistencia a capacitaciones, análisis de puestos de trabajo, exámenes médicos iniciales y periódicos y seguimiento de indicadores, entre otros.					
	L, ,	E2.4 Estándar:	Plan Anual de Trabaj	o (2%)				i
lumeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalment c	No Cumple	No A	plica" : No	0.5
2.4.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8, numeral 7, 2.2.4.6.12, numeral 5, 2.2.4.6.17, numeral 2.3 y parágrafo 2, 2.2.4.6.20 numeral 3,	La empresa diseña y define un plan de trabajo anual para el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades y debe estar firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos en el Sistema do Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual idenafoa metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Verificar el cumplimiento del mismo. En caso de desviaciones en el cumplimiento, solicitar los planes de mejora para el togro del plan inicial	(2·0*)	(0.9%)	Justifica	Justifice	
	2.2.4.6.21 numeral 2, 2.2.4.6.22.							
	numeral 3	E2.5 Estándar: Conse	ervación de la docume	ntaciór	(2%)			
	MARCO		MODO DE	Cumple Taleinenie	No Cumple	No A		1 0
iumērāi 	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	[2. 0 %]	(0.0%)	Justifica	No Justinea	
2.5.†	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.13. Archivo General de la	La empresa quenta con un sistema de archivo o retención documentel, para los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Constatar la existencia de un sistema de archivo o retención documental, pera los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.					:

	RESOLI	JCIÓN NÚMERO	DE 20)17 HO	JA No	<u>26</u>	<u></u>	
ontinua egurida	ación de la Ro ad y Salud en	esolución "Por la cual se d el Trabajo para empleadoro	definen los Estándares N es y contratantes*	línimos c	el Sisten	nade G	estión de	,
	Acuerdo 48 del 2000, Acuerdo 49 del 2000, Acuerdo 50 del 2000 y la Ley 594 del 2000 (i ey General de Archivos para Colombia		Verificar mediante muestreo que los registros y documentos scan legibles (entendicie para el lector operatorio). Idadimente identificables y accesibles (para todos los que estén vinculados con cada documento en particular), protegidos contra daño y pérdida.			!		
' "		E2.6 Estándar:	Rendición de cuenta	<u></u>				
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalments	Na Cumple	No Aş	ND	EALI FICA CION
2.6.1	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.8. numeral 3 stándar: Nor MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.8. numeral 5. 2.2.4.6.12 numeral 15. 2.2.4.6.17.	Ouienes tengan responsabilidad sobre el Sistema de Gestión de Soguridad y Salud en el Trabajo, rinden cuentas anualmente sobre su desempeño	Solicitar los registros documentales que evidencien le rendición do cuentas anual, al interior de la empresa. Solicitar a la empresa los mecanismos de rendición de cuentas que haya definido y verificar que se haya y se cumptan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Saiud en el Trabajo	ateria d	e Segui	ridad y No A	-Justifick	
	numeral 1.1	·	- Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.					
		E2.8 Estándar: Med	anismos de Comunic	ación. (1%) №	-4	-l•	
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MÓDÓ DE VERIFICACIÓN	(1.0%)	Cumple (0.0%)	No A	Ne Justilica	CALI PACA CKOAY
2.8.1	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6 14 2.2.4.6 16 parágrato 3. 2.2.4.6.28.	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir y responder las comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como por ejemplo auto reporte de condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.	Constatar la existencia de mecanismos de comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y comprobar que las acciones que se desarrollaron para dar respuesta a las comunicaciones recibidas son eficaces.		742	WEACHER	- sustrice	
	numeral 2	E2.9 Están	dar: Adquisiciones (1	·%)	1 !	!	J	ـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ
 Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple Totaleunta	No Gumple	Но А	φlica*	GALS HCA
2.9.1	Decreto 1072/2015 Art 2 2 4.6.27 Resalución	La empresa estableció un procedimiento para la identificación y evaluación de las especificaciones en Seguridad y Salud en el	VERIFICACIÓN Verificar el cumplimiento del procedimiento para la identificación y eveluación de las especificaciones en Segundad y Salud en el	(1,0%)	(0.0%)	Jeatifica	Justines	DOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2017 HOJA No 27

	Arts 177 y 176.	adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de proteoción personal.	adquisición de productos y servicios, como por ejemplo los elementos de protección porsonal Verificar la existencia de la matriz de elementos de protección personal.				····	
	<u> </u>	E2.10 Está	ndar: Contratación (2	:%)	•		·	
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	(:umple Total unta	No Cumpte	No A	ption* No Justifree	ÇA FAC
2.1 0 .1	Decreto 1072/2015 Articutos: 2.2.4.6.4. parágrafo 2, 2.2.4.6.28. numeral 1	La empresa incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.	Constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, se valida que dichos proveedores o contratistas tienen documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y que conocen los poligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio a realizar en la empresa dónde	(2.0%)	(0.0%)	JUSTIFICE.	Justica	
		F2 11 Fetánda	prestan el servicio. ar: Gestión del cambio) o (1%)		<u></u>	<u> </u>	!
	MARCO		MODO DE	Cumple ! Tolel venie	No Cumple	No A	 plica*	ÇA
Numeral	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(1.0%)	(0.0%)	Justifice	No Jugaifica	CHC
2.11.1	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.26	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguidad y Salud en el Trabajo que se pueda generar por cambios internos o externos	Solicitar el documento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se presenten en la entidad.				:	
· . · · · - · · ·			II HACER	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·			
			ESTION DE LA SAL ciones de salud en el					_
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Currente Totalpumite	No Comple	No A	pilca* '' No '-	CAI FIG
3.1.1	LEGAL Resolución 2346/2007 Ari 8. Ari 15 Ari, 18. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2 4.2.2.16 2.2.4.6.12, numeral 4 2.2.4.6.13 numerales 1 y 2.	Hay como mínimo. la siguiente información actualizada de todos los trabajadores, del último año: la descripción socio demográfica de los trabajadores (edad, sexo, escolaridad, estado civil), la caracterización de sus condiciones de salud, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de tos trabajadores tanto de origen laboral como común, y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.	VERIFICACIÓN Solicitar el documento consolidado que evidencio el cumplimiento de la requerido en el criterio.	(1.0%)	(0.0%)	Junifico	Justifice	
Mumoral	2.2.4.6.16. numeral 7 y parágrafo 1. MARCO	CRITERIO	MODO DE	Comple Totalments	No Cumplo	No A	plica*	 ÇAL P.C.
Numeral	LEGAL Resolución	Están definidas y se llevaron	VERIFICACIÓN Solicitar las evidencias que	(1.0%)	(2 <u>20.</u> 0)	Justikos	Justifice	
3.1.2	2346/2007 Art. 18. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.8. numeral 8. Art	a cabo las actividades do medicina del trabajo, promoción y prevención, de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud da los trabajadores y los peligros/riesgos de intervención prioritarios	constaten la definición y ejecución de las actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron con base a los resultados del diagnóstico de las condiciones de satud y los peligros/riesgos de intervención prioritarios					
	2.2.4,6.12. numerales 4, 13 y16		Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de					

RESOLUCIÓN NÚMERO 1 DE 2017 HOJA No 28

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

								ı
	2.2.4.6.20. numerat 9			ĺ				
	2.2 4.6.21.			l				
	2.2 4.6.21. numeral 5,							
ļ	2 2.4.6 24. Parágrafo 3.							
	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumplé lotervente	No Cumple	No Apili	No.	
Numeral	LEGAL		VERIFICACION	(1.0%)	(0.0%)	Justifica	dostifica	Ľ
3.1.3	Resolución 2346/2007 Art 4	Se informa al médico que realiza las evaluaciones coloquicionales los perfiles del cargo, con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva.	Venticar que at médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, se le remiliarem los soportes documentales respecto de los perfises del cargo, descripción de las lareas y el medio en el cual desarrollaran la labor los trabajadores					
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple (sterente (1.0%)	No Cumpte (0.0%)	No Apil	No Justilles	
	Resulución	So realizan las evaluaciones	Sekcilar los conceptos de		(0.0 %)	1	dualities	٢
	2346/2007 Art 5.	médicas de actierdo con la normatividad y los peligros a los cuales se encuentro	aptitud que demuestren la reakización de las evaluaciones médicas.					
	Decreto 1072/2015	expuesto el trabajador.	Soticitar el documento o		j			
	Artículos. 2.2.4.6 12 numeral 4 y 13	Así mismo, se tiene definida la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud.	registro que evidencie la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas,			:		
3.1.4	2 2.4 6.24. parágrafo 3	frecuencia de exposición a cada pelígro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la segislación vigente.	Solicitar el documento que cvidencie la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas poupacionales.					
	Resolución 957/2005 Corsunidad Andina de Naciones Art 17	Los resultados de las evaluaciones médicas corpacionales serán comunicanos por escrito al trabajador y constarán en su historia médica						
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmania (1.0%)	No Comple (0.0%)	IqA oM	No Justifica	$\frac{1}{1}$
3.1.5	Resolución 2346/2007 - Art 16 y 17 modificado por la Resolución 1918/2009 Art 2 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.13 numeral 1 y 2	La empresa debe tener la custodia de las historias clínices a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o dei médico que practica los exámenes laborales en la empresa.	Evidenciar los soportes que demuestren que la custodia de las historias elfinicas esté a cargo de una institución prestadora de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo o del médico que practica los exámenes laborales en la empresa.					
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Talai-renia	No Cumple	No Api	Мо	$\frac{1}{2}$
	Decreto Decreto	La empresa acala las	Solicitar documento de	(1.0%)	(0.0%)	-jmatitica	- Justifica	ŀ
	2177/1989 Art. 16 Ley 776/2002 Arts 4 y 8 Resolución 2844/2007 Art	restriccionas y recomendaciones médico laborales por parle de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o Administradora de Riesgos flacorales (APL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus	recomendaciones y restricciones a trabajadores y revisar que la empresa ha acatado todas las recomendaciones y restricciones médico laborales prescritas a rodos los trabajadores y ha			:		
3.1.6	1 parágrafo Resolución 1013/ 2008 Art 1, parágrafo. Manual de	Así mismo y de ser necesario, se adecua el puesto de trabajo, se reubica al trabajador o realiza la readaptación saboral.	realizado las acciones que se requieran en materia de reubicación o readaptación. Solicitar documento de soporte de recibido por parte de quienes califican en	 	 			
	procesimientos para la	Se anexa soportes de	primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de					
	rehabilitación y		Invalidez.	1	1			-

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple Totalments	No Cumple	No A	plico* No	64 F)
3.3.3	Resolución 1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.21 numeral 10.	La empresa mide la mortalidad por accidentes de trabajo y enfermedades laborales como minimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que tos generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)	VERIFICACIÓN Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la mortalidad y la relación del evento con los peligros/riesgos	(1.0%)	{0.0%}	Justifica	Justifica	
Numersi	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Yolsenne	No Cumple	No A	146	
3.3.4	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.21 numeral 10	La empresa mide la prevalencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/nesgo que la generá (físico, químico, biológico, ergonómico o biomecánico, psicosocial, entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente antenor y constatar el comportamiento de la prevalencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los petigros/riesgos.	(1.0%)	(0.0%)	Justifica	Jugh Fisa	
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmeric (1.0%)	No Cumple (0.0%)	No Aş Juganica	olice" No Justilice	ค
3.3.5	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 10.	La empresa mide la incidencia de la enfermedad laboral como mínimo una vez al año y realiza la clasificación del origen del peligro/riesgo que la generó (fisicos, químicos, biológicos, ergonómicos o biomecánicos, psicosociales, entre otros)	Soicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constalar el comportamiento de la incidencia de las enfermedades laborales y la relación del evento con los peligros/riesgos.			-		
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Comple Tolamenia (1.0%)	No Cumple (0.0%)	No Ar Justifica	No Suelifica	o F
3.3.6	Decreto 1072/2015 Articulos. 2.2.4.6.25 numeral 10,	La empresa mide el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo, como minimo una vez al año y reeliza la clasificación del origen del peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociates entre otros)	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el eño inmediatamente anterior y constatar el comportamiento del ausentismo y la relación del evento con los peligros/riesgos.					

4. ESTÁNDAR DE GESTION DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

	MARCO		MODO DE	Cumple (vist-s-the	No Çumple	No /	φ∥ce'	CALIFIC
Numeral	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(4.0%)	(0.0%)	Justifice	No Justifica	ACHON
4.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: 2,2,4,6,15., 2,2,4,6,16. aumeral 2.	La empresa tiene definida y aplica una metodologia para la identificación de pellgros y evaluación y valoración de los riesgos de origen físico, ergonómico o biomecánico, biológico, químico, de seguridad, público, psicosocial, entre otros, con alcance sobre todos los procesos, actividades rutinerias y no rutinarias, maquinaria y equipos en todos los trabajadores independientemente de su forme de vincutación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.	Verificar que se realiza la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos conforme a la metodología definida de acuerdo con el criterio y con la participación de los trabajadores, seleccionando de manera aleatoria algunas de (as actividades identificadas. Confrontar mediante observación directa durante el recorrido a las instelaciones de la empresa la identificación de peligros					

27 MAR 2017 DE 2017 HOJA No 32

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

	MARCO	norrené	MODO DE	Cumple Totalmenia	No Cumple	No Ap		CAI H
Numeral	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(4.0%)	(0.0%)	Justines	No Jugal Non	ACIO
4,1.2	Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.5.15. Parágrafo 1 2.2.4.6.23	La identificación de petigros, evaluación y valoración del tiesgo se desarrolló con la panicipación de trabajadores de todos los niveles de la empresa y es setualizada como minimo una vez al año y cada vez que coourra un accidente de trabajo mortat o un evento catastrófico en la empresa o cuando se procesos, en las instalaciones, o maquinaria o equipos.	Verificar que estén identificados los poligros, evaluados y valorados los rieggos, con la participación de los trabajadores Solicitar si hay eventos mortales o catastróficos y validar que el peligro asociado al evento este identificado, evaluado y valorado. En caso que se encuentren valoraciones no tolerables, verificar la implementación de las acciones de forma inmediata para continuar con la tarca.					
	MARCO		MODO DE	Cumple Totalmenta	No Cumple	No Ap	plica	CALIF
Numerat 	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(3.0%)	(0.0%)	Justifian	No Justifica	ACAC
4.1.3	Loy 1562/2012 Art. 9 Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.15. parágrafo 2.	proceso, manipule o trabaje con agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o cun toxicidad aguda, causantes de enfermedades, incluidas en la tabla de enfermedades laborales, prioriza tos riesgos asociados a estas sustancias o agentes y realiza acciones de prevención e intervención at respecto.	Revisar la tista de meterias primas e insumos, productos intermedios o finales, subproductos y desechos y verificar si estas son o están compuestas por agerites o sustancias catalogadas come carcinógenas en el grupo 1 de la disalidación de la Agencia Internacional de investigación sobre el Cáncer (International Agency for Research on Cancer, IAHC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Clobalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos associados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con loxicidad aguda son priorizados y se realizar acciones de prevención. Así mismo se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almaconamiento de las materias primas e insumos y sustancias carcinógenas o con toxicidad aguda.					
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Talakrania (4,0%)	No Cumple (0.0%)	No A	plice ⁴ No Justifice	CALL ACH
4.1.4	Decreto 1072/2015 Articulus. 2.2.4.6.15. Resolución 2400/1979 Titulo III	Se realizan mediciones ambientales de los nesgos prioritarios, provenientes de peligros químicos, físicos y/o biológicos.	Verificar los soportes documentales de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Pantario en Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigla de Segundad y Salud en el Trabajo.					
E4.2	 ·	Medidas de prevención	y control para interv	enir los	peliara	s/ries¤	os (15°	%)
	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Curreple Intelligence	No Cumple		Aplica"	GAL
	Decreto 1072/2015	Se implementan las modidas de prevención y control con	VERIFICACIÓN Verificas la implementación de las medidas de	(2.5%)	(0.0%)	Jualifica	Nustifice	-

RESOLUCIÓN NÚMERO 11 1 DE 2017 HOJA No 30

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Minimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

U 1	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Comple Total senta	No Cumple	н о А	uplice"	CAL SR.
Numeral	LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(2.0%)	(0.0%)	Justiffica	No Justifios	ció
3.2.2	Resolución 1401/2007 Art 4 Humerales 2, 3 y 4, Art 7, Art. 14 Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.1.6 2.2.4.6.21, numeral 9, 2.2.4.6.32.	ila ampresa investiga todos los accidentes de incldentes de trabejo y las enfermedades cuando sean diagnosticadas como laborales, determinando las causas básicas e inmediatas y la posibilidad de que se presenten nuevos casos.	Constatar que la investigación se haya realizado dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador y evidanciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grava o mortal o una entermedad taboral mortal. En caso de haber accidente grava o se produzea la muerte verificar la participación de un profesional con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario o					
	MARCO	CRITERIO	Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo. MODO DE	Cumple Toldmente	No Cumple	Мод	ptica*	GAL HICA CIKOT
	LEGAL Decreto	Hay un registro estadístico de	VERIFICACIÓN Solicitar el registro	(1.5%)	<u>[0</u> .0%]	Juatifica	Justifica	-
3.2.3	1072/2015 Anticulos: 2.2.4.6.16. numeral 7, 2.2.4.6.21. numeral 10, 2.2.4.6.22. numeral 8.	ios incidentes y de los accidentes de trabajo, así como de las eufermedades laborales que courren; se analiza este registro y las conclusiones derivadas del estudio son usadas para el mejoramiento del Sistema de Cestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	estadístico actuelizado de lo corrido del año y el año inmediatamente antorior al de la visita, así como la evidencia que contiene el anátisis y las conclusiones derivadas del estudio que son usadas para el mejoramiento del SG SST.					
	Decreto 1295/1994 Art 61						<u></u>	
E3.3 E	stándar: Me	ecanismos de vigilancia	n de las condicioπes o	le salud	de los	trabajac	iores (6	%)
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple I obstrenie	No Cumple	No A	plica*	GAL FICA
-	LEGAL. Resolución	La empresa mide la severidad	VERIFICACIÓN Solicitar los resultados de la	(1:020)	(0.0%)	Justifica	Justifica	
3.3.1	1401/2007 Art. 4 Decreto 1072/2015 Art.2.2.4.6.2 nums.7, 18 y 34	de los accidentes de trabajo como minimo una vez al año y realiza la efasificación del origen del peligrofriesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociates, entre otros).	modición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y constatar el comportamiento de la severidad y la relación del evento con los peligros/riesgos.	200				
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Tolelmente (1.0%)	No Cumple (0.0%)	No Ap	plica* : No : Justilica	GAU FICA GION
	Resolucion 1401/2007 Art. 4	La empresa mide la frecuencia de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedad laboral como mínimo una vez	Solicitar los resultados de la medición para lo corrido del año y/o el año inmediatamente anterior y	·				

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes' reincorporación ocupacional. en primera oportunidad y/o a las Juntas de Calificación de Invalidez los documentos que son responsabilidad del empleador que trata la norma para la calificación de 1072/2015 Articulo origen y porcentaje de la pérdida de la capacidad taboral. Na (;umple No Aplica* MODO DE MARCO Numeral CRITERIO VERIFICACIÓN LEGAL (1.0%) (0.0%)Justines Hay un programa para promover entre los Decreto 1295/1994 Art Solicitar programa respectivo y los documentos trabajadores estilos de vida y entorno saludable, y registros que evidencien et cumplimiento del mismo. 35 numeral d) Ley 1562/2012 incluvendo campañas específicas tendientes a la prevención y et control de la fármaco dependencia et Art 11 literal f) 3.1.7 Besolución. alcoholismo y el tabaquismo, 1075/1992 Art I entre otros. Ley 1355 de 14 de octubre de 2009, Ad.5 parágrafo. MODO DE No Cumple MARCO CAU BEA DION **CRITERIO** Numeral VERIFICACIÓN **LEGAL** (1.0%)(0.0%) Junillien Justiflen Ley 9 /1979 En la sede hay suministro observación directa, verificar si se cumple Art. 10, 36, permanente de agua potable. servicios sanitarios y mecanismos para disponar lo que se exige en el criterio. Dejando prueba fotográfica o 129 y 285 3.1.8Resolución excretas y basuras. filmica al respecto. 2400/1979 Art. 24, 42 CAU MCA CION MODO DE No Cumple MARCO CRITERIO Numeral **VERIFICACIÓN LEGAL** (0.0%) Juckfice Mediante poservación La empresa residuos sálidos. Líquidos o directa, censtatar residuos scinos, liquidos o gasecsos que se producan, así como los residuos poligros de forma que no se ponga en riesgo a los evidencias donde se dé cuenta de los procesos de Ley 9 /19 / 9 eliminación de conforme al c residuas Art. 10, 22 y 129 ae resio al castanto contrato 3.1.9 trabajacores. solicitar empresa quo olimina y dispone de los residues peligrosos. E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes del trabajo (5%) MODO DE No Aptice MARCO Comple CRITERIO Numeral VERIFICACIÓN LEGAL Justikca етргеза геропа а ја con ındagar los Administradora de Riesgos Laborales (ARL), a la Entidad trabajadores, si se han presentado accidentes de Resolución 1401/2007 Promotora de Salud (EPS) todos los accidentes y las trabajo o entermedades laborales (en caso Art. 14 afirmativo, tomar los datos Decreto Ley 19/2012 Art. enfermedades. taborates diagnosticadas. de nombre y número de cedula y solicitar el reporte) 140 Igualmente reporte de registro de Accidente de Trabajo (FURAT) y el registro de enfermedades Asi mismo, reportará a la Dirección Territorial el Asr mismo, reportara a la Dirección Territorial ol accidente grave y monal, como las enfermedades diagnosticadas como Decreto 1295/1994 Art. 21 literal e) y Art. 62 Laborales (FUREL) respectivo, verificando si el (FUREU) Resolución 156/2005 3.2.1 Estos reportes se realizaran dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la epode а las Administradoras de Riesgos Resolución Laborales, Empresas Promotoras de Salud y 2851/2015 Art. 1 Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días enfermedad hábites siguientes al evento o recibo del diagnósico de 1072/2015 Articulos: is ectermeded. 2.2.4.6.12 numeral 11. 2.24.6.21 numeral 9 2 2 4 2 4 5 2.2.4.1.7

2 7 MAR 2017 111 DE 2017 HOJA No 33

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,	, .	
4.2.1	2.2 4.6 15, 2 2 4.6.24 Sesolución 2400/ 1979 Capitulo I al VII Art del 63 at 152	evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre ptros), incluidos los prioritarios y éstas se ejecular acorde con el esquema de jerarquización, de ser facible priorizar fe	jerarquización y de conformidad con la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), realizada.				
	Ley 9/1979 Arts: 105 el 109:	intervención en la fuenta y cn el medio.	Verificar que estas medidas se encuentran programadas en el plan anual de trabajo.				
			Constatar que se dio preponderancia a las medidas de prevención y control, respecto de los peligros/riesgos prioritarios	:			
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Jointments	No Cumple (0.0%)	No Aplica* No Aplica* No Justifica Justifica	CAI ACI
	Decreto 1072/2015 Articulos:	Se verifica la aplicación por parte de los trabajadores de las medidas de provención y control de los peligros /riosgos (físicos, ergonómicos,	Solicitar los soportes documentales imprementados por la empresa donde se verifica el cumolimiento de las				
	2.2.4.6.10., 2.2.4.6.24. paragrafo 1.	biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).	responsabilidades de los trabajadores frente a la aplicación de las medidas de prevención y control de				
	2.2.4.6 28 numeral 6		tos peligros/riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de soguridad,				
4.2.2	Resolución 2400/ 1979 An 3.		públicos, psicosociales, entre otros). Realizar visita a tas				
	Capítulos I al VII del Titulo III Art del 63 al 152		Instatacionos para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y controt por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en				
	Ley 9/1979 Arts 105 al 109		los ptanes de prevención y control descritos.				<u> </u>
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Technology (2.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* No Justifics Suelvice	GAL MCI
4.2.3	Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.12 numerales 7 y 9	La empresa para los peligros identificados ha estructurado programa de prevención y protección de la seguridad y salud de las personas (incluyo procedimientos, instructivos, fichas técnicas,).	Solicitar los procedimientos, instructivos, fichas técnicas cuando aplique y protecolos de Seguridad y Salud en el Trabajo.		; ·	JEANNES OGGING	
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (2.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* No Justifica Justifica	CAF
•	Decreto 1072/2015,	Se roalizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinana o	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria				
4.2.4	Articulos: 2.2.4.6.12 numeral 14,	equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité	y equipos, incluídos los relacionados con la prevención y atención do emergencias y verificar la participación del Comité				
	2.2.4.6.24 parágrafos 1 y 2,	Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Parterio o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
	2.2.4.8.25 num e ral 12			Cumpte		N- 8-114	-
Numerat	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	(2.6%)	(0.0%)	No Apilos* No Justifica Justifica	GAL ACI
	Decreto	Se realiza di mantenimiento	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo				
	1072/2015 Articules:	periódico de las instalaciones, equipos y herramientas, de apuerdo con los informes de	y/o correctivo en las instalaciones, equipos y	ĺ			İ

DE 2017 HOJA No 34

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

	parágrafos 1 y 2, 2.2.4.6.25 numeral 12							
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cample Telegraphs (2.5%)	0.0%)	No A	No Jujutifican	CALIFIC ACKSN
	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.2.4.2. 2.2.4.2.2.16	Se le suministre a los trabajadores que lo roquieran los Elementos de Protección Personax y so le reponen oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se verifica que tos contratistas	Solicitar los soportes que evidencien la entrega y reposición de los Etementos de Protección Personal a los trabajadores. Así mismo verificar los soportes que den cuenta del cumplimiento del criterio por					
4.2.6	2.2.4 6.12. numerai 8, 2.2.4 6.13 numeral 4, 2.2.4.6.24 Numeral 5 y	y subconnatistas que tengan trabajadores realizando actividades en la empresa, en su proceso de producción o de prestación de servicios se les entrega los Elementos do Protección Personal y se hace reposición opariunamente	parte de los contratistas y subcontratistas. Verificar los soportes que evidencion la realización de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.					
	parágrafo 1. Resolución 2400/1979 Art 2 literales t) y g). Art 176,177 y 178	conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protocción Personal	Establecer si hay documentos escritos o pruebas de la entrega de los elamentos de protección personal a los trabajadores.			<u>.</u>		
	: Ley 9 / 1979 - Art 122 et 124.						! . .	

5. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

	MARCO	CONTEDIO .	MODO DE	Comple Totalmenta	No Comple	К о А	plice"	CALLEID
Numeral	LEGAL.	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(5.0%)	(0.0%)	Justines	No Justifica	AGION
5.1.1	Decreto 1072/2015 Articulos 2.2.4.5.12 numeral 12, 2.2.4.5.25, 2.2.4.6.28, numeral 4	Se tiene un plan de prevención, oreparación y respuesta ante emergencias que identifica las amenazas, evatúa y analiza la vulnerabilidad, incluyo planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la sedalización debida, simulacros como mínimo una vez al año y este es divulgado. Se trenen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo	Solicitar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, constatar su divulgación. Verificar si existen los planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia y verificar si existe la debida señalización de la empresa y los soportes que evidencien la realización de los simulacros. Verificar la realización de simulacros y análisis del mismo, validar que tos mejoras hayan sido tenidas en cuenta en el mejoramiento del plan.					
	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumpia Towners	No Cumple	No A	plica"	CANFIC
Numeral	LEGAL	CHITCHIO	VERIFICACIÓN	(5.0%)	(0.0%)	Justifica	No Juntilien	ACKINI
5.1.2	Decreto 1072/2015 Art 2.2 4.6.25 numeral 11	Se encuentra conformada, capacitada y dotada ta brigada de prevención, preparación y respuesta ente emergencias. organizada según las necosidades y el tamado de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación etc.).	Solicitar el documento de conformación de la brigada de prevención, preparación y rospuesta ante emergencias y verificar los soportes de la capacitación y entrega de la dotación.					

27 MAR 2017 RESOLUCIÓN NÚMERO ______ DE 2017 HOJA No 35

Continuación de la Resolución	"Por la cual se	e definen los	s Estándares	Minimos	del Sistema	de G	estión	de
Seguridad v Salud en el Trabajo	para empleado	ores y contra	tantes"					

III VERIFICAR

6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y **SALUD EN EL TRABAJO (5%)**

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

MARCO	СБЦЕВІО	MODO DE	Conspie Tanimonia	No Gushple	No Aprica*		CALI PCA GION
LEGAL	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	VERIFICACIÓN	(1.25%)	(0.0%)	Justifica	Thistiglican	CHO
1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21.	El empleador tieno definidos los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud an el Trabajo.	Solicitar los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentren alineados al ptan estratégico de la empresa.					
 	· · · <u> </u>	MODO DE	Cumple	No	 No A	L	CAI
LEGAL	CRITERIO	VERIFICACIÓN	(1.25%)	(0.0%)	Justilica	No Justifica	FIG
Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29.	El empleador debe realizar una auditoria anual, la cual serà planificada con la participación del Comité Paritario o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo	La empresa adelantará por lo menos una vez al año, un ciclo completo de auditorias internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Soficitar el programa de la auditoria, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigra de Seguridad y Setud en el Trabajo.		No.			
MARCO	CRITERIO	MODO DE		Cumple	No A		eni FEC
LEGAL			(1.25%)	(0.0%)	Justifica	Justilies	
Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.30	Alcance de la auditoria de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	se debe solicial a la empresa los documentos, pruebas de la realización de actividades y obligaciones establecidas en los frece numerales del artículo 1072/2015					
MARÇO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Toldwerie /1 95%)	No Cumpte (II 0%)	No Aptico*		CAI PC CIO
	La Alia Dirección revisa una vez al año el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus resultados	Solicitar el documento donde conste la revisión anual por la Alta Dirección, así como la comunicación de los	,	4	, 22.		
	LEGAL Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.22 MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29. MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.30	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.19., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21 2.2.4.6.22 MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21 CRITERIO El empleador tieno definidos los indicadores de estructura. proceso y resultado del Seguridad y Salud an el Trabajo. CRITERIO El empleador debe realizar una auditoria avual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29. MARCO LEGAL CRITERIO LEGAL La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de sexion de Sistema de sexion de Sistema de sexion de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072/2015 Artículos: proceso y resultado del 2.2.4.6.19., Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.2.4.6.21. 2.2.4.6.22. MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Artículos: proceso y resultado del 2.2.4.6.20., Trabajo. El empleador debe realizar una auditoria anual, la cual será planificada con la participación del Comitió Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo una será planificada con la participación del Comitió Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072/2015 Artículos: CRITERIO Decreto 1072/2015 Artículos: CRITERIO Decreto 1072/2015 Artículos: CRITERIO CRITERIO El empleador debe realizar una auditoria en el Trabajo. Internas al SG-SST, en donde su alcance deberá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoria, el alcance de ta auditoria, el periodicidad, la metodología y verificar que se haya planificado con la periodipación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Setud en el Trabajo. MARCO LEGAL Decreto 1072/2015 Artículos: Solicitar los indicadores de ta auditoria per proceso y resultado del Seguridad y Setud en el Trabajo. MARCO LEGAL CRITERIO CRITERIO MODO DE VERIFICACIÓN Se debe solicitar a la empresa del artalización de actividades y obligaciones establecidas en los frece oumerales del articulo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015 MARCO LEGAL CRITERIO CRITERIO Solicitar los indicadores de Castidad de Seguridad y Salud en el Trabajo. MODO DE VERIFICACIÓN Se debe solicitar a la empresa del artalización de actividades y obligaciones establecidas en los frece oumerales del articulo 2.2.4.6.30 del Decreto 1072/2015 MARCO LEGAL La Alta Dirección revisa una vez al año estructura.	Decreto 1072/2015 Art culos: 2.4.6.20., 2.4.6.21., 2.2.4.6.22. MARCO LEGAL Cerreto 1072/2015 Art culos: 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art culos: 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21., 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. MARCO LEGAL CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. MARCO LEGAL CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.20. MARCO LEGAL CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.20. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.30 CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.30 MARCO LEGAL CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.30 CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.30 MARCO LEGAL CRITERIO SUBJECT OF ART 2.2.4.6.30 CRITERIO SUBJECT OF	Decreto 1072/2015 El empleador tiene definidos 103 indicadores de estructura. proceso y resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se la auditoria anual, la cual será planificada con da participación del Patitario o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.29. Alcance de la auditoria de Carpitado con la participación del Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072/2015 Art 2.2.4.6.30 Alcance de la auditoria de Carpitado con la participación del Comité Paritario o Vigia de Seguridad y Salud en el Trabajo. MODO DE VERIFICACIÓN La empresa adelantará por lo memos una vez al año, un cicto completo de auditorias internas al SG-SST, en donde su alcance deberrá incluir todas las áreas. Solicitar el programa de la auditoria, el alcance de te auditoria, el alcance de te auditoria, la pariocipación del Portifica que se haya planificado con la participación del Trabajo. MODO DE VERIFICACIÓN (2.0%) MODO DE VERIFICACIÓN (2.0%) (2.0%) MARCO LEGAL CRITERIO MODO DE VERIFICACIÓN (2.25%) (2.0%) MARCO LEGAL La Alta Dirección revisa una vez al año del Discreto del completo del comité paritario el concentra de complemento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. MODO DE VERIFICACIÓN (2.25%) (2.0%) MARCO LEGAL La Alta Dirección revisa una vez al año el Sistema de Constele artículo 2.2.4.6.30 Solicitar el documento dondo su completo del completo del constele particulo del completo del constele particulo del constele pa	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.20., 2.2.4.6.21. 2.2.4.6.22. MARCO LEGAL El empleador fiena definidos los indicadores de estructura. 2.2.4.6.21. 2.2.4.6.21. 2.2.4.6.22. MARCO LEGAL El empleador debe realizar una auditoria enual, la cual participación del participación del participación del Comité Paritario o Vigla de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.29. Decreto 1072/2015 Art. 2.2.4.6.30 MARCO LEGAL CRITERIO MARCO CRITERIO CRITERIO VERIFICACIÓN (1.25%)	

7. ESTÁNDAR DE MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10%)

MARCO		CRITERIO	MODO DE,	Cumple Taketeente	No No Apile		FIGA	
Numeral	LEGAL	CHITCHIO	VERIFICACION	(2.5%)	(0.0%)	Justilies	Justifice CIGN	
7.1.1	Decreto 1072/2015	La empresa garantiza que se definan e implementen las acciones preventivas y/o	Solicitar la evidencia documental de la implementación de las				· I	
<u>. </u>	Articulos:	correctivas necesarias con	acciones preventivas y/o			<u> </u>	.,,	

2 7 MAR 2017 DE 2017 HOJA No 36

Continuación de la Resolución "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes"

	2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34	base en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Segundad y Salud en el Ergundad y Salud en el propieto de la reconiendaciones del COPASST o Vigla.	correctivas provenientes de los resultados y/o recomendaciones de conformidad con el critério.				:	
Numeral MARCO LEGAL		CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumpte Towlsterite	No Cumpto	No Aplica		CALI FICA CION
7.1.2	Decreto 1072/2015 Articulos: 2.2.4.6.31, parágrafo, 2.2.4.6.33, 2.2.4.6.34	Cuapdo después de la revisión por la Alla Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se evidencia que las medidas de prevención y control relativas a los peligros y rresgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	Solicitar la ovidencia documental de las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora que se implementaron según lo detectado en la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	(2.5%)	(0.0%)	Justifica	Justifica	
Numeral	MARCO	CRITERIO	MODO DE	Cumple foldments	Na Cumple	No A	r ·	ÇAL PICA CIOI
Numerai	LEGAL		VERIFICACION	(2.5%)	(0.0%)	Jualiflor	No Justifica	ļ
7,1.3	Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.21 numeral 6, 2.2.4.6.22 numeral 5, 2.2.4 6.33.	La empresa ejecuta las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se plantean como resultado de la investigación de los accidentes y de los incidentes y la determinación de las causas básicas e inmediatas de las enfermedades faborates.	Solicitar la evidencia decumental de las acciones preventivas, correctivas y/o de mejora ptanteadas como resultado de las investigaciones y verificar si han sido ofoctivas.	·				
	2 2 4.6 34 Resolución 1401/2007 Art 12							ļ
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Comple Total February (2.5%)	No Comple '(0.0%)		No No	GAI FICE CID
7.1.4	Ley 1562/2012 Ari 13 Decreto 1072/2015 Ari. 2.2.4.11.7	Se implementan las medidas y acciones correctivas producto de requerimientos o recomendaciones de autoridades administrativas, así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.	Solicitar la evidencia documental de tas acciones correctivas realizadas en respuesta a los requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas esí como de las Administradoras de Riesgos Laborales.		,	Juatifica	Justifica	